



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 02 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 0309
RADICADO 2023-00504-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio el 02 de noviembre de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

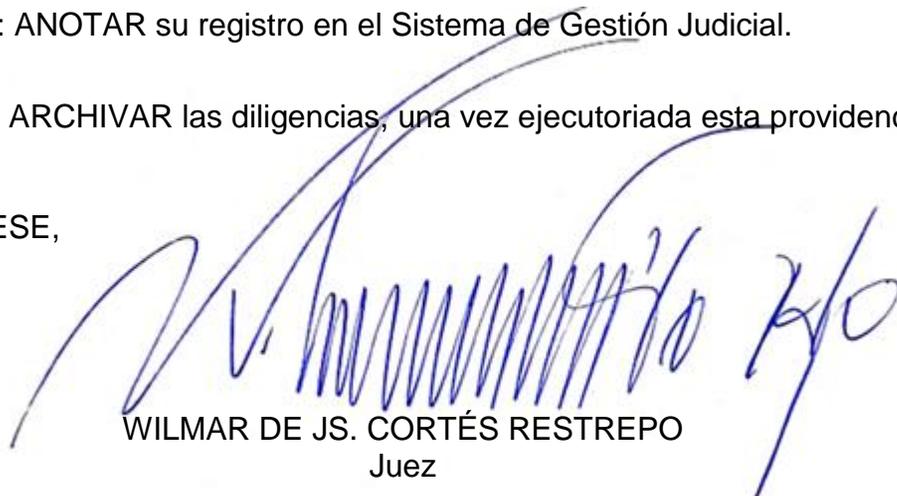
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – EXONERACIÓN - incoada por WILLIAM ALBERTO GONZALEZ LONDOÑO, en contra de VALENTINA GONZALEZ MEJÍA, por lo expuesto en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez